

Viedma (RN), 04 de Agosto 2025.-

Ref.: S/Licencia ART. 25º Res. 233/98

A las supervisiones de
Educación Secundaria
Alto Valle Este I Zona I, II, III y IV
Prof. Tello Nuri
Prof. Peppino Raúl
Prof. Nahid Francisco
Prof. Cruz Mirta
S_____ / _____ D

Nos dirigimos a uds. en respuesta a sus consultas sobre la solicitud del Artículo 25 y el cumplimiento de la carga horaria.

En este sentido, la vocalía a través de la Nota N° 2062/25 CPE aclara que, aunque el inciso a) del Artículo 25º de la Resolución 233/98 indica que el total de días se considera usufructuado por los docentes, **no existe impedimento para que un docente de la misma localidad asista a cumplir su débito laboral, siempre y cuando no haya superposición horaria con la capacitación.**

Además, los/as docentes que deban trasladarse a otras localidades para la capacitación, se recomienda considerar las distancias al momento de la planificación.

Finalmente, es importante recordar que, según el Artículo 32º de la misma resolución, la autorización de estas licencias es competencia de los órganos regionales, las Unidades de Gestión y las Supervisiones.

Sin más, los/as saludamos cordialmente.

Nota Múltiple N° 43/25
DES.-




Prof. Alicia Sosa
Secretaria Técnica
Dirección de Educación Secundaria
Ministerio de Educación y DD.HH.

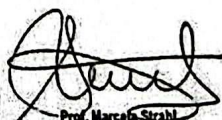
Nota Múltiple N° 42/25
DET y FP




Prof. Eliana Patricia Silva
Dirección de Educación Tercera y Cuarta Etapa
Ministerio de Educación y DD.HH.

Nota Múltiple N° 68/25
DEJA




Prof. Marcelo Strahl
Dir. de Educación de Jóvenes y Adultos/as
Ministerio de Educación y DD.HH.
Pcia. de Rio Negro